| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | No. EGT-008-2025 | FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2025 |
|---|---|---|---|
| **INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATISTA** | | | |
| **NOMBRE:** | **NATALIA TORRES VELA** | | |
| **C.C:** | C.C. No. 1.005.815.252 de Ibagué, Tolima | | |
| **DIRECCIÓN:** | Jordan 1 etapa, Manzana 16 Casa 20 | | |
| **TELÉFONO** | 3182623175 | | |
| **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** | **PERSONA NATURAL NO RESPONSABLE DE IVA.** | | |
| **VALOR** | **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE.** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | |
| **OBJETO** | **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - EGETSA S.A. E.S.P.-"** | | |

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 809.010.915–1, representada por **OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.135.168 de Ibagué, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte como contratante y, por la otra, **NATALIA TORRES VELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.815.252 expedida en Ibagué, Tolima, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.** Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima S.A. E.S.P. es una sociedad anónima y en su proceso de fortalecimiento financiero viene adelantando nuevas unidades de negocio para lo que requiere de un apoyo para la gestión administrativa de la empresa generadora de energía del Tolima en la realización y ejecución de informes en los diferentes procesos contracutuales y demás obligaciones derivadas que requiera la entidad. **SEGUNDA.** Que, para contratar la prestación de servicios, la Empresa EGETSA S.A. E.S.P. podrá disponer directamente a través de su representante legal, la correspondiente contratación con la persona natural o jurídica que acredite idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato. **TERCERA.** Así las cosas, se tiene, por una parte, que la Contratación es una herramienta

importante a través de la cual, las entidades tanto públicas como privadas, cumplen con sus fines y satisfacen necesidades, no solo para sí mismo sino para sus administrados y/o beneficiarios o para el caso de nuestra empresa. **CUARTA.** Que, para lograr los fines que se persiguen con la actividad propia de la Empresa, es menester que estos sean un fiel reflejo de las disposiciones normativas que rigen esta área bien sea en el sector público o privado según la naturaleza de la Empresa que lo adopte y aplique, aunado a ello, se requiere adelantar informes, proyecciones y demás compromisos adquiridos por la entidad, que permitan a la Empresa un cabal cumplimiento de sus intereses, aumentando la productividad y eficiencia de la organización. **QUINTA.** Por otro lado, es sabido que es necesario contar con el apoyo en los diferentes procesos ya sea de índole contractual y extracontractual; elaboración de informes, entre otras obligaciones que surjan de la empresa EGETSA S.A. E.S.P. como ocurre por ejemplo con actos contractuales vigentes con el departamento del Tolima e internamente con algunos contratistas o proveedores, por los cual, no cuenta esta Empresa con personal suficiente en su planta de personal para atender esta multiplicidad de compromisos. **SEXTA.** Además de lo anterior, la necesidad se orienta a contar con una persona que cuente con conocimientos o estudios adelantados en áreas como el derecho para que pueda brindar un apoyo adicional a las responsabilidades contractuales y jurídicas que son del resorte de la sociedad, esto en materia de peticiones, tutelas y demás. En consecuencia, se requiere contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS para ejecutar el objeto del Contrato. **SÉPTIMA.** Que el presente contrato se regirá por lo contenido en el Acuerdo No. 002 de 2004 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRACTUAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - EGETSA S.A. E.S.P.-". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, la contratista seleccionada debe tener en cuenta: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la gerencia y la gestora administrativa y financiera de EGETSA S.A. E.S.P. **C)** Brindar apoyo a EGETSA S.A. E.S.P. en la realización de informes y actuaciones al interior de los procesos contractuales y jurídicos adelantados por la entidad. **D)** Prestar apoyo a la gestión en la elaboración y proyección de los diferentes documentos que surjan de los procesos administrativos, contractuales y jurídicos de la entidad. **E)** Apoyar el seguimiento de los compromisos tanto administrativos como jurídicos y contractuales adquiridos por la entidad con otras entidades contratantes. **F)** Apoyar a la empresa en contestación, revisión y direccionamiento de peticiones, reclamaciones, acciones de tutela, control de términos, procesos judiciales a cargo, en fin. **G)** Realizar apoyo en los procesos de alcance precontractual y/o contractual realizados por la entidad con terceros, así como internamente en la Empresa. **H)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará la ciudad de Ibagué, Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la gerencia y la gestora administrativa y financiera de EGETSA S.A. E.S.P. **C)** Brindar apoyo a EGETSA S.A. E.S.P. en la realización de informes de los procesos contractuales adelantados por la entidad. **D)** Prestar apoyo a la gestión en la elaboración y proyección de los diferentes documentos que surjan de los procesos administrativos de la entidad. **E)** Apoyar el seguimiento de los compromisos tanto administrativos como contractuales adquiridos por la entidad con la Gobernación del Tolima. **F)** Realizar apoyo en los procesos de alcance precontractual y/o contractual realizados por la entidad con terceros. **G)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra la CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EGETSA pagará a la contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS** cada uno a corte fin de mes, **a)** El primer pago con corte a 28 de febrero de 2025 por valor de $1.800.000 M/CTE. **b)** Un segundo pago con corte a 31 de marzo de 2025 por el restante de $1.800.000 M/CTE., todos los pagos son previa presentación por parte de la contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

**IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos departamentales y nacionales, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 202500003 del 31 de enero de 2025 expedido por la Gestora Financiera Administrativa de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato es de **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán la CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa

las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, previa solicitud escrita por parte del supervisor y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, y forma de pago, la Empresa con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015**,** considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Pago y constitución de las correspondientes estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, este será notificado para que adopte oportunamente las

medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, LA CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gestora Financiera Administrativa o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo 002 de 2004 y demás normas o reglamentos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA y LA CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, Tolima. Para constancia de aceptación se firma, el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**POR LA CONTRATANTE,**

**OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**
C.C. No. 14.135.168 de Ibagué, Tolima
Gerente **EGETSA S.A. E.S.P.**

**POR LA CONTRATISTA,**

**NATALIA TORRES VELA**
C.C. No. 1.005.815.252 de Ibagué, Tolima